



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Ávila
Servicio Territorial de Medio Ambiente

**AYUNTAMIENTO DE
BURGOHONDO
Plaza Mayor, 1
05113 Burgoondo.
ÁVILA**

En relación a su solicitud con Ref. de Expediente: 540/2023, le adjuntamos copia del INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA RELATIVO A LAS AFECCIONES AL MEDIO NATURAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN AGROPECUARIA, EN LA PARCELA 208 - POLIGONO 21 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA), PROMOVIDA POR D. JUAN ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ.

Ávila, 25 de marzo de 2024

LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA

Fdo.: Rosa San Segundo Romo



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Servicio Territorial de Medio Ambiente

INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA RELATIVO A LAS AFECCIONES AL MEDIO NATURAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN AGROPECUARIA, EN LA PARCELA 208 - POLIGONO 21 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA), PROMOVIDA POR D. JUAN ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ.

PROMOTOR	ESPACIOS NATURALES
D. JUAN ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ	Sin coincidencia territorial
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000
<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de Repercusiones sobre Red Natura 2000 (Art. 45.4., de la Ley 42/2007). - Orden FYM/347/2012/ de 4 de mayo de delegación de competencias. 	Sin coincidencia territorial
ÓRGANO SOLICITANTE	ÁMBITOS DE PLANIFICACIÓN ESPECIES PROTEGIDAS
Servicio Territorial de Medio Ambiente	No presenta coincidencia.
FASE DEL PROCEDIMIENTO	MONTES DE UTILIDA PUBLICA
Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.	No hay coincidencia territorial.
OTRAS CONSIDERACIONES AL MEDIO NATURAL	VIAS PECUARIAS
-	No hay coincidencia territorial.
	OTRAS FIGURAS E INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN
	-

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 5 de marzo de 2024 se recibe en este Servicio Territorial un oficio del Ayuntamiento de Burgohondo, solicitando el informe de Afección al Medio Natural, previo a la concesión de licencia municipal de obra, en relación con el proyecto arriba referido.

Según lo establecido en el art. 21 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, la administración pública competente para emitir la correspondiente autorización o licencia deberá contar previamente con el informe de Afección a la Red Natura 2000 (IRNA). El condicionado que contenga el IRNA será trasladado a la licencia o autorización.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es la construcción de **una Nave Almacén Agropecuaria**. La geometría de la nave será rectangular, de 20 m de longitud y 10 m de ancho alcanzando una superficie total construida de 200 m².

La edificación presentara el siguiente sistema estructural y envolvente:

1. La cimentación para la estructura se realizará mediante un zuncho perimetral de hormigón armado HA-25 de 50 x 50, y zapatas aisladas donde apoyarán los pilares de la estructura.
2. La estructura de la nave será metálica, con pórticos formados por dinteles de inercia constante y pilares de inercia constante. La nave contará con cinco pórticos a dos aguas, con una luz de 10 metros. La altura al alero será de 4,5 metros y la pendiente del 40%.
3. La cubierta de la construcción será de chapa sándwich imitación teja envejecida. Será a dos aguas, se apoyará sobre las correas metálicas y tendrá una pendiente del 40%.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Servicio Territorial de Medio Ambiente

4. Los cerramientos serán de bloque de termoarcilla 30x19x24, enfoscados y pintados en color arena/natural.
5. Las puertas serán de chapa galvanizada pintadas.

Las infraestructuras que se dotaran a la nave para su funcionamiento serán las siguientes:

6. Suministro de agua procederá de la red general del municipio.
7. Suministro eléctrico mediante conexión al punto indicado por la compañía suministradora. La tensión de servicio de la instalación será de 400 V entre fases y de 230 V entre fases.
8. Las aguas residuales que se generan en el aseo de 4m² serán recogidas por tuberías de PVC y llevadas a una fosa séptica.

3. **NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE**

Teniendo en cuenta la siguiente normativa:

- Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 114/2003, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- Instrucción Nº 1/DGMN/2009 de la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre el cumplimiento del Decreto 63/2007 en Informes de la Dirección General del Medio Natural.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (LESPE y CEEA).
- DECRETO 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- Instrucción 5/FYM/2017, de 26 de junio de la Dirección General del Medio Natural, por la que se regula la emisión de informes de afección al medio natural por parte de los servicios territoriales de Medio Ambiente.
- DECRETO 57/2015, de 10 de septiembre, por el que se declaran las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección para las aves, y se regula la planificación básica de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.

4. **COINCIDENCIA CON FIGURAS AFECTADAS POR NORMATIVA AMBIENTAL**

El proyecto presenta coincidencia con las siguientes figuras de protección ambiental:

CATEGORÍA	COINCIDENCIA	NOMBRE
Red Natura 2000	No	-
Espacios Naturales	No	-
Zonas Húmedas Catalogadas	No	-



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Flora protegida	No	-
Árboles Notables	No	-
Hábitats de interés comunitario	No	-
Áreas incluidas en Planes de Conservación y/o Recuperación de Especies	No	-
Montes catalogados de U.P	No	-
Vías Pecuarias	No	-
Otros	No	-

5. CONCLUSIONES

a) *Afección a Red Natura 2000*

En lo relativo a la posible afección a Natura 2000, esta Sección determina que no existe coincidencia territorial con el lugar Natura 2000.

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas y comprobar que no existe coincidencia con la Red Natura 2000, y una vez analizadas y valoradas las mismas, se considera realizada la evaluación requerida por el artículo 2 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, concluyéndose que las actuaciones proyectadas, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, **no causarán perjuicio a la integridad de ningún espacio protegido Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las medidas ambientales recogidas al final del presente informe.**

Estas conclusiones constituyen el informe de evaluación de las repercusiones sobre Red Natura 2000 (IRNA) tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

Como quiera que la observancia de dichas medidas ambientales es la que garantiza la ausencia de perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, su incumplimiento supondrá una infracción de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

b) *Afección a Espacios Naturales contemplados en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León*

El proyecto no presenta coincidencia territorial con espacios naturales protegidos de Castilla y León. Se considera que no va a haber una afección directa o indirecta sobre los mismos.

c) *Afección a especies con Plan de Recuperación aprobado*

Asimismo, la obra proyectada no presenta coincidencia territorial con terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de los Planes de Recuperación de especies con planificación de protección vigente.

d) *Afección al Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León*

En relación con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, punto 3, del Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora, se hace constar que, consultada la información disponible en la Consejería, en el ámbito de afección del proyecto no se verán afectadas especies protegidas por dicha norma.

e) *Afección al Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León*

Se constata la no coincidencia con ejemplares incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León, según lo establecido en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo.

f) *Afección a Zonas Húmedas Catalogadas*



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- g) Por su situación y tamaño, se descarta la afección a zonas húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León.
- h) **Afección a Montes de Utilidad Pública**
Se comprueba que no existe coincidencia con Montes catalogados de U.P ..
- i) **Afección a vías Pecuarias**
Se comprueba que no existe coincidencia con Vías Pecuarias Clasificadas.
- j) **Afección a hábitats de interés comunitario (Ley 42/2007)**

Además habiendo analizando las características y ubicación del proyecto, se concluye que no es previsible que tenga afecciones significativas sobre integridad de los hábitats de interés comunitario que se localizan en el entorno del proyecto.

CONDICIONES:

- La edificación mantendrá la tipología constructiva del entorno, utilizando a tal efecto los siguientes materiales de construcción:
 - Los paramentos exteriores de las construcciones, irán acabados mediante revoco con tonos ocres o blancos.
 - La cubierta de los almacenes serán de teja curva árabe o de planchas metálicas similares, de color rojo en tonos mate.
- Para evitar colisiones y electrocuciones de la avifauna no se instalarán acometidas eléctricas, en el supuesto de ser necesario, éstas se realizaran mediante una línea subterránea desde el punto de conexión que establezca la compañía suministradora. En todo caso, se adoptaran las medidas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.
- Para la ejecución tanto de las obras y trabajos como de las actividades contenidas en el proyecto, deberán cumplirse las condiciones prescritas en la Orden FYM vigente por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, se establecen las normas sobre el fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra incendios forestales. La maquinaria que se emplee en los trabajos previstos y que pueda generar chispas durante su uso o por su propio funcionamiento no deberá utilizarse durante la época de peligro alto de incendios forestales.
- No se permite la corta de arbolado, a no ser estrictamente necesaria, y en el supuesto de realizarse se deberá especificar el número de pies a cortar y obtener la correspondiente licencia de aprovechamiento.
- Durante la ejecución de las obras, no se podrán realizar vertidos de sustancias contaminantes al suelo y a los cauces afectados y se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar la erosión y minimizar los fenómenos de turbidez de las aguas por el aporte de áridos.
- Una vez terminadas las obras o trabajos, se retiraran los escombros y otros materiales de desecho que pudieran producirse durante la fase de ejecución de obras, se tratarán por gestor autorizado, evitándose en todo momento la acumulación incontrolada de estos residuos en la zona objeto del proyecto a en sus alrededores.

Conviene advertir que el presente informe se emite sin perjuicio de otros que fueran obligatorios, y exclusivamente a los efectos de la evaluación de las afecciones del proyecto sobre los valores naturales indicados, y en ningún caso constituye título alguno para la realización de la obra ni sustituye a las posibles autorizaciones que fueran necesarias.

Ávila, 25 de marzo de 2024

LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA

Fdo.: Rosa San Segundo Romo